



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



ACUERDO DE CONCEJO N° 273-2014-MPH

Bambamarca, 29 de diciembre del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,

VISTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 03-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, la Carta N° 0311-2014-GM/MPH-B y anexos, emitida por el Gerente Municipal, sobre exoneración de proceso de selección por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, conforme prescribe el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, *los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el artículo 20° - Exoneración de procesos de selección de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece en su inciso que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen *cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor*, concordante con el artículo 131° - Proveedor único de bienes que no admiten sustitutos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que prescribe que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente;

Que, el Artículo 21° - Formalidades de las contrataciones exoneradas, de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que *las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;* en concordancia con los artículos 133° Informe técnico-legal y 134° - Publicación de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban las Exoneraciones;

Que, el Artículo 135° - Procedimiento para las contrataciones exoneradas, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, *la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF, establece que la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno (1) o mas informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, el Proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria César Vallejo C.P. Apán Alto, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", fue declarado viable según Código SNIP 308236, basado en el INFORME TECNICO N° 079-2014-MPH-GPP/OPI-WMA emitido por la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, mediante Informe N° 02206-2014-MPHBCA/JCHF de fecha 29 de diciembre del 2014 la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural hace llegar a la Gerencia Municipal los términos de referencia para la Compra de terreno del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria César Vallejo C.P. Apán Alto, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", indicando que la adquisición de dicho terreno se encuentra dentro del presupuesto del Proyecto, declarado viable con el Código SNIP 308236;

Que, asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 1083-2014-GPP-MPH-BCA de fecha 29 de diciembre del 2014 ha determinado que para la adquisición del terreno para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria César Vallejo C.P. Apán Alto, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca" se cuenta con disponibilidad presupuestal del Canon, sobre canon, regalías, participaciones y rentas de aduana, tipo de recurso "H" hasta por un monto de S/. 92,000.00 (noventa y dos mil con 00/100 nuevos soles), considerado en el presupuesto 2014;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2014-SGL/MPH-BCA de fecha 29 de diciembre del 2014, la Sub Gerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que *luego de realizar los estudios de posibilidad que ofrece el mercado se obtiene una cotización para la adquisición del terreno para la ejecución del proyecto... con un área de 0.4122 hectáreas, que cumple con los RTM propuesto por el área usuaria por el monto de S/. 92,000.00 nuevos soles a precio de mercado, incluidos todos los tributos. El valor del terreno se encuentra dentro del margen comercial de costos del mercado, conforme al estudio de mercado efectuado para dicha adquisición; agrega que no existiendo otros terrenos que cumplan con los RTM propuestos por el área usuaria conforme a los criterios técnicos del proyecto, ameritaría una adquisición a través de un proceso de exoneración bajo la causal Proveedor Único;*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 289-2014-GAJ/MPH-BCA de fecha 29 de diciembre del 2014, opina conforme al artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131° del Reglamento, que la adquisición del Terreno para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria César Vallejo C.P. Apán Alto, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca" debe ser adquirida mediante proceso de exoneración, para lo cual todo lo actuado debe ser remitido al Concejo Municipal a fin de que en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado se apruebe la exoneración del proceso de selección para la compra del referido predio determinado por la Sub Gerencia de Logística luego de su estudio de posibilidades que exige el mercado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a lo establecido en el Artículo 21° del D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, el Concejo por unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CAUSAL PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES para la compra de un terreno de un área de 0.4122, por un valor referencial de S/. 92,000.00 (noventa y dos mil con 00/100 nuevos soles), para la ejecución del Proyecto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. Secundaria César Vallejo C.P. Apán Alto, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc – Cajamarca", de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud del presente Acuerdo de Concejo, se realice a través de la Sub Gerencia de Logística de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El egreso que demande se afectará a la Fuente de Financiamiento Rubro Canon, sobre canon, regalías, participaciones y rentas de aduana, tipo de recurso "H".

Artículo Tercero: DISPONER que Secretaría General eleve copia del presente Acuerdo de Concejo y el informe técnico-legal que lo sustenta, a la Contraloría General de la República, en los plazos y forma que establece la norma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la unidad orgánica Imagen Institucional y Comunicaciones, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munibambamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC - B.C.A.

Prá. Henry T. Silva Córdado
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - B.C.A.

Sr. Hernán Viquez Saavedra
ALCALDE

Distribución: GM, IlyC, GAJ, SGL, Contraloría General de la república, Archivo Actas, Archivo Acuerdos